



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO: 110014003056-2021-00122-00

Revisada las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud el Despacho DISPONE:

1. **LIBRAR** orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de **SANDRA PATRICIA JIMENEZ RAMIREZ** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NO. 199174554745

- 1.1 Por la suma de **\$40.569.135,90** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.2 Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa del 21.30% E.A., liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- 1.3 Por la suma de **\$7.206.977,40** por concepto de cuotas en mora, contenidos en el pagaré aportado como título base de la ejecución, discriminadas así:

NUMERO CUOTAS VENCIDAS	CUOTAS D/M/A	CAPITAL EN PESOS
1	24/01/2020	\$ 619,536.78
2	24/02/2020	\$ 626,430.08
3	24/03/2020	\$ 633,400.08
4	24/04/2020	\$ 640,447.63
5	24/05/2020	\$ 647,573.60
6	24/06/2020	\$ 654,778.85
7	24/07/2020	\$ 662,064.27
8	24/08/2020	\$ 669,430.75
9	24/09/2020	\$ 676,879.20
10	24/10/2020	\$ 684,410.52
11	24/11/2020	\$ 692,025.64
TOTAL		\$ 7,206,977.40

- 1.4 Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.3, a la tasa del 21.30% E.A., liquidados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

PAGARÉ NO. 199201116797

- 1.5** Por la suma de **\$32.753.850,19** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.6** Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.5, a la tasa del 16.42% E.A., liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- 1.7** Por la suma de **\$2.877.438,79** por concepto de cuotas en mora, contenidos en el pagaré aportado como título base de la ejecución, discriminadas así:

NUMERO CUOTAS	CUOTAS	CAPITAL EN
VENCIDAS	D/M/A	PESOS
1	12/01/2020	\$ 228,433.64
2	12/02/2020	\$ 230,420.26
3	12/03/2020	\$ 232,424.16
4	12/04/2020	\$ 234,445.49
5	12/05/2020	\$ 236,484.40
6	12/06/2020	\$ 238,541.04
7	12/07/2020	\$ 240,615.56
8	12/08/2020	\$ 242,708.13
9	12/09/2020	\$ 244,818.89
10	12/10/2020	\$ 246,948.02
11	12/11/2020	\$ 249,095.65
12	12/12/2020	\$ 252,503.55
TOTAL		\$ 2,877,438.79

- 1.8** Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.7, a la tasa del 16.42% E.A., liquidados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

PAGARÉ NO. 0191200000789

- 1.9** Por la suma de **\$32.829.136,35** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.10** . Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.9, a la tasa máxima legal permitida., liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- 1.11** . Por la suma de **\$4.205.787,86** por concepto de cuotas en mora, contenidos en el pagaré aportado como título base de la ejecución, discriminadas así:

NUMERO CUOTAS	CUOTAS	CAPITAL EN
VENCIDAS	D/M/A	PESOS
1	15/01/2020	\$ 316,422.51
2	15/02/2020	\$ 322,243.09
3	15/03/2020	\$ 328,170.74
4	15/04/2020	\$ 334,207.43
5	15/05/2020	\$ 340,355.16
6	15/06/2020	\$ 346,615.93
7	15/07/2020	\$ 352,991.97
8	15/08/2020	\$ 359,485.24
9	15/09/2020	\$ 366,097.96
10	15/10/2020	\$ 372,832.32
11	15/11/2020	\$ 379,690.56
12	15/12/2020	\$ 386,674.95
TOTAL		\$ 4,205,787.86

1.12 . Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.11, a la tasa máxima legal permitida., liquidados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

- 2 NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
- 3 DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de la demandada, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1730955**. Ofíciase a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.
- 4 RECONOCER** personería jurídica a la doctora BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 12 del 10 de marzo de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Cmt

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46a11b20281fc4477f31395b0394713f9a94b96c8223e3120e322298234793b**

Documento generado en 08/03/2021 10:51:08 PM